

RESOLUCIÓN CNEE-99-2025
Guatemala, 25 de marzo de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.1,664,880.96, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.149200 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 11,158,727 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.898701
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.275608
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.278441
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.323157
Baja Tensión Simple Horaria -BTSH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.898701
Cargo Único por Energía en Punta (Q/kWh)	1.489071
Cargo Único por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.239952
Cargo Único por Energía en Valle (Q/kWh)	1.149849
Cargo Único por Energía en Valle Adicional (Q/kWh)	1.149849
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	228.058422
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.925550
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.465667
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.796475
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	228.058422
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.925550
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.650492

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.508723
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	299.174888
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.925550
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.298040
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.602961
Baja Tensión Horaria con Demanda -BTHD-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	228.058422
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.925550
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.925550
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.925550
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.243135
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.228221
Media Tensión con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	594.935014
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.852285
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.549269
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.972831
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	594.935014
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.852285
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.781065
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.645316
Media Tensión con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	753.773964
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.852285
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.746176
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.223136
Media Tensión Horaria con Demanda -MTHD-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	594.935014
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.852285
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.852285
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.852285
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	44.646446
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.225726

Tarifa Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.377624
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.377624
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.162804
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.101441
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.101441
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.101441
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	64.888852
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.039628
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.039628
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.039628
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	19.100903

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa para el período comprendido del **1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025** es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.068391 /kWh y Cargos por distribución: 0.254766 Q/kWh.

- I.III.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.004294% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025**.
- II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV.** Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral



anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

 **Comisión Nacional
de Energía Eléctrica**
Guatemala

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de marzo de 2025, en **12 avenida 2-03, zona 1, Zacapa, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-99-2025** de fecha **25 de marzo de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACAPA**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4923

Exp. GTTA-25-61

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA

NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

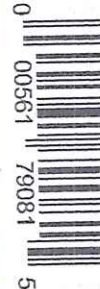
GUIA No. 56179081

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000				Empresa Electrica Municipal de Zacapa 12 avenida 3-02, zona 1, Zacapa			
CODIGO ORIGEN CAP				CODIGO DESTINO ZAC			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
65-Proy Resol Dir-4923				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
1 Sobre	1				28/03/25		

REMITENTE



56179081

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL ZACAPA
12 AV 3-02 ZONA 1 ZACAPA
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE DEBORA PÉREZ

QUIEN RECIBE:

DPI: 30158219

FECHA: 2025-04-01

HORA: 14:08

PRUEBA DE ENTREGA